



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL.
DICIEMBRE 6 DE 2022.**

EN LA FECHA EL **EJECUTIVO N° 499 / 2022**, AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMÁNDOLE QUE SE RECIBIÓ EL PRESENTE EXPEDIENTE DE LA OFICINA DE REPARTO, EL CUAL FUE REPARTIDO COMO PROCESO EJECUTIVO. IGUALMENTE, OBRA MEMORIAL SUSCRITO POR EL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE **SOLICITANDO ENTREGA DE DINEROS**, QUE FUERAN CONSTITUIDOS DENTRO DEL PRESENTE NEGOCIO, TENIENDO COMO FUNDAMENTO EL ESTADO DE SALUD DE UNA DE LAS HIJAS DE LA DEMANDANTE, PARA LO CUAL ALLEGA CERTIFICADOS MÉDICOS.

SIRVASE PROVEER.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DICIEMBRE 6 DE 2022**

VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE, PREVIO ESTUDIAR LA VIABILIDAD DE LIBRAR O NO EL MANDAMIENTO DE PAGO, QUE EL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE **PRESTE JURAMENTO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 101 DEL C.P. T. Y S. S.**

RESPECTO DE LA **SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS** COMO PAGO PARCIAL QUE HACE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, ESTA JUDICATURA UNA VEZ REVISADO EL MÓDULO DE TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL – BANCO AGRARIO EVIDENCIA LA CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO JUDICIAL **N° 400100008683302 POR VALOR DE \$50.418.495**, A FAVOR DE LA DEMANDANTE **DIANA MARCELA PEÑA HERNÁNDEZ**, DEPÓSITO JUDICIAL CONSTITUIDO POR LA DEMANDADA **BANCO ITAÚ**; ENCONTRÁNDOSE PROCEDENTE LA ENTREGA DE DINEROS COMO PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN A QUE FUERA CONDENADA LA ENTIDAD DEMANDADA.

ASÍ LAS COSAS, POR SECRETARÍA DISPÓNGASE LA ORDEN DE ENTREGA DEL DEPÓSITO JUDICIAL **N° 400100008683302 POR VALOR DE \$50.418.495 PESOS A FAVOR DE LA DEMANDANTE**, NO SIN ANTES ADVERTIRLES QUE PARA LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE PAGO, DEBERÁN COMPARECER AL DESPACHO, TANTO LA DEMANDANTE COMO EL SEÑOR APODERADO.

CUMPLIDO LO ANTERIOR, VUELVA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA ESTUDIAR LA VIABILIDAD DE LIBRAR O NO EL MANDAMIENTO EJECUTIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 179** publicado hoy
07/12/2022

La secretaria, MDG

rdc.